



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; 28 DE NOVIEMBRE DE 2011



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY Y EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR LA M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE RECTORA, ASISTIDA POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL M.G.C. ROBERTO CARRERA RUÍZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y ARTES, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “**UAEH**” Y LA “**UJAT**”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 21 de Mayo de 2010, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios y acuerdos específicos.

**SEGUNDO.** Que en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

**TERCERO.** Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

#### DECLARACIONES

##### 1. POR LA “**UAEH**”:

1.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:



- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

1.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

1.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

1.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## 2. POR LA "UJAT":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

2.2 La C. **M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ**, acredita su carácter de Rectora de la Universidad, conforme al nombramiento de fecha 23 de enero de 2008 que le fue otorgado por la H. Junta de Gobierno, y su representación legal está contemplada en el 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad.

2.3 Que uno de los fines de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.



2.4 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

2.5 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.

2.6 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

### 3. POR LAS PARTES:

**ÚNICA.** De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración y compromisos específicos para que la "UAEH" imparta por Extensión, en las instalaciones de la "UJAT" el Doctorado en Ciencias de la Educación, en adelante el "Posgrado" que tiene el Registro ante Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública con número 13-00017 y el que se encuentra inscrito en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad de CONACyT con número de Referencia del Programa 002359.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UJAT" se compromete a:

- Coordinar en su respectivo Estado y ser sede del "Doctorado", de acuerdo con las modalidades de operación del mismo establecidas en el Plan de Estudios vigente de la "UAEH", mismo que consta de manera adjunta al presente Convenio como Anexo I.
- Facilitar su infraestructura física y mobiliario para que el "Posgrado" se imparta en sus instalaciones.
- La "UJAT" asigna Profesores-Investigadores especializados en la impartición del "Posgrado", para la coordinación colegiada con la "UAEH" de los cursos y participación en Comités Tutoriales, los que serán parte del jurado de examen de grado del "Posgrado", en términos de la normatividad correspondiente.



- d) Cubrir los gastos que genere el "Doctorado", relativos a los aspectos logísticos de transporte, hospedaje y alimentación de los profesores que impartirán las materias del "Posgrado" en la sede, en los términos establecidos en este convenio.
- e) Asignar a una persona como responsable técnico de la operatividad del Posgrado, que mantenga contacto con su símil en la "UAEH".
- f) Vigilar el cumplimiento de los requisitos de admisión, ingreso, permanencia y egreso, de conformidad con lo establecido con la "UAEH".
- g) Dentro de los seis primeros meses contados a partir de la fecha de terminación del Plan de Estudios del "Posgrado", la "UJAT" y la "UAEH" acordarán un periodo de tres días hábiles para la presentación de exámenes profesionales.
- h) Los estudiantes que por causas no imputables a la "UJAT" o a la "UAEH" no presenten su examen de grado dentro del término referido en el párrafo anterior, deberán acordar con la "UAEH" la fecha de celebración de su examen, en las instalaciones de la "UAEH". Los gastos que se deriven por concepto de titulación estarán a cargo de los estudiantes.
- i) Es compromiso de la "UJAT" mantener al menos el 75% de estudiantes matriculados en la generación respectiva; caso contrario, los estudiantes tendrán que asistir a la "UAEH" para continuar sus estudios y finalizar el programa.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "UAEH":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UAEH" se compromete a:

- a) Ofertar el "Doctorado" en la "UJAT" a académicos internos y externos a la institución que cubran el perfil establecido en la convocatoria publicada para tal fin en la Entidad.
- b) Vigilar el cumplimiento de los requisitos de admisión, ingreso, permanencia y egreso, de conformidad con lo establecido en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la "UAEH" vigente.
- c) Asignar a un responsable técnico para la operatividad del Posgrado, que mantenga contacto con su equivalente (apoyo técnico) en la "UJAT".
- d) La "UAEH" expedirá los títulos de grado a los estudiantes que acrediten los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEH vigente.



- e) Dar seguimiento al "Posgrado", considerando para ello, en su caso, la opinión del responsable que para tal efecto nombre la "UJAT".
- f) La "UAEH" proporcionará a la "UJAT" la información sobre los resultados académicos obtenidos por los alumnos del "Posgrado".
- g) Destinar los Profesores-Investigadores especializados en la impartición del "Posgrado", para la coordinación colegiada de los cursos y participación en comités tutoriales, como parte del jurado de examen de grado del "posgrado", sin que esto afecte su carga académica asignada en términos de la normatividad correspondiente, así como sus demás obligaciones con la "UAEH".
- h) Comprometer ante la "UJAT" la gestión ante las instancias correspondientes, para la obtención de becas CONACyT para los estudiantes del posgrado y apoyos económicos para la operación de este programa.
- i) Se compromete a impartir el "Doctorado" sustentado en los Calendarios Oficiales de la "UAEH" y de "UJAT", en el periodo 2012-2014; el calendario será acordado en el comité Técnico al inicio de cada semestre.
- j) Impartirá el programa presencial en las instalaciones de la "UJAT", más del 75 % contemplado en el plan de estudios con horarios de viernes de 9 a 14 y de 16 a 21 hrs., los sábados 9 a 14 horas, el porcentaje restante se impartirá de forma virtual los miércoles de 16 a 21 horas, en formato de video conferencia, el que obliga la presencia de los estudiantes con un coordinador en ambas instituciones.
- k) Organizará los comités tutoriales para la realización de los coloquios con avances de investigación, uno por semestre y a partir del segundo. Se informará con una semana de anticipación el calendario a los estudiantes del doctorado de la sede "UJAT" para su asistencia a las instalaciones de la "UAEH".

#### CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

- 1. La "UJAT" se compromete a remitir los comprobantes originales del depósito bancario, al inicio del programa de Doctorado, por concepto de los cursos propedéuticos por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos, M.N.) por cada estudiante.
- 2. La "UJAT" se compromete a remitir los comprobantes originales del depósito bancario, al inicio del programa de Doctorado, por concepto de inscripción la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N.) que cubre los 6 semestres por cada estudiante.
- 3. La "UJAT" se compromete a remitir los comprobantes originales del depósito bancario por concepto de colegiatura de los estudiantes con derecho a



inscripción o reinscripción, al inicio de cada uno de los seis semestres del programa de Doctorado, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos M.N.) por cada estudiante.

4. La "UJAT" cubrirá los gastos que genere el "Doctorado", relativos a los aspectos logísticos de transporte, hospedaje y alimentación; así como los honorarios de los profesores que impartirán las materias en la sede, de acuerdo a los siguientes criterios:
  - a. Transporte: confirmar itinerario de vuelo con un mínimo de una semana de anticipación, previo acuerdo con el titular de la sesión.
  - b. Hospedaje, confirmar la reservación en el hotel asignado por la "UJAT", con un mínimo de una semana de anticipación, cubriendo tres noches de hospedaje para cada fin de semana.
  - c. Cubrir los gastos de alimentación de los tres días que dure la estancia en la entidad.
  - d. Pago por concepto de honorarios de clase frente a grupo por la cantidad de \$600.00 la hora (libre de impuestos), siendo un total de 15 horas a la semana, lo que representa la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos, m/n), que se cubrirá al término de las sesiones semanales.
5. LA "UAEH" se compromete a cubrir los gastos de estancia y alimentación de los estudiantes que asistan a los comités tutoriales en sus instalaciones.
6. Las partes podrán tramitar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para la realización de algunas actividades relacionadas con el desarrollo del presente convenio.
7. Cada universidad asumirá sus viáticos de viaje que resulten de actividades derivadas de la colaboración en proyectos de investigación en el momento en que visiten a su contraparte, así como los costos consumibles asociados al uso de los equipos.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) El número de estudiantes seleccionados para participar en el programa de posgrado de Doctorado en Ciencias de la Educación, será como máximo 10 participantes por grupo de acuerdo a los lineamientos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).
- b) Los productos y publicaciones autoría de los estudiantes del posgrado, tales como tesis, ensayos y similares, ya sean impresos y digitales, deberán contener el reconocimiento, referencia, logos y nombres de ambas instituciones. En el caso de las Tesis sólo podrá aparecer el logotipo de la "UAEH", ya que el programa del Doctorado en Ciencias de la Educación está registrado ante la SEP por la "UAEH".



- c) Dentro del marco de este Convenio se promoverán las condiciones para la creación de redes, proyectos de investigación, coediciones editoriales y eventos académicos que respondan a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de ambas instituciones.
- d) Cualquier actividad que se derive del punto anterior deberá ser el resultado de un proceso de planeación conjunto en el que se definan compromisos académicos y se compartan recursos.

#### **SIXTA. PREPONDERANCIA DEL CLAUSULADO**

Las partes se comprometen a que en el desarrollo de los programas de trabajo ante cualquier discrepancia entre lo establecido en el Clausulado del presente convenio y los Anexos del mismo, respetarán la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

#### **SÉPTIMA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de ambas instituciones participantes.

#### **OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO**

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico y Operativo que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por un representante de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

**Nombre:** M.G.C. Roberto Carrera Ruíz  
**Cargo:** Director de la División Académica de Educación y Artes  
**Teléfono:** 3-14-23-99  
**Correo electrónico:** roberto.carrera@daea.ujat.mx

Por la "UAEH"

**Nombre:** Jorge Gamaliel Arenas Basurto  
**Cargo:** Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación  
**Teléfono:** 01771- 71 72000 ext. 5219 y 5201 (fax)  
**Correo electrónico:** arenasj@uaeh.edu.mx



El Comité se reunirá por lo menos cada tres meses, de manera alternada en sus instalaciones, rindiendo sus informes cada fin de mes, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con la "UAEH", en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y la "UAEH", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio,



debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, que contempla sólo una generación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, cuando cualesquiera de las partes lo haga del conocimiento a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN**

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de resolución judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

#### **DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Octava del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

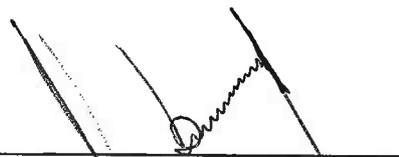


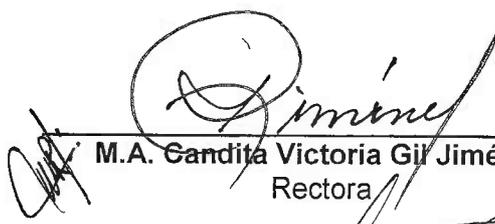
Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

**POR LA "UAEH"**

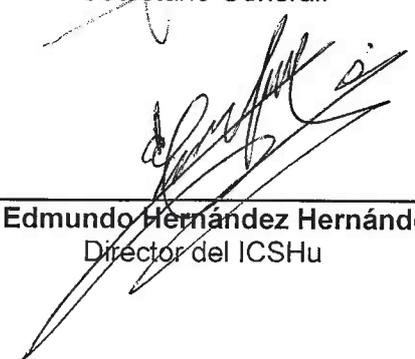
**POR LA "UJAT"**

  
Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy  
Rector

  
M.A. Gandita Victoria Gil Jiménez  
Rectora

  
Mtro. Adolfo Pontigo Loyola  
Secretario General.

  
Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez  
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

  
D. en D. Edmundo Hernández Hernández  
Director del ICSHu

  
M.G.C. Roberto Carrera Ruíz  
Director de la División Académica de Educación y Artes



SON CONSIDERADOS PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO LOS ANEXOS SIGUIENTES:

**ANEXO I**

PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**ANEXO II**

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO